

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que se está considerando la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2011-IN, los cuales, se encuentran Derogadas desde el 15 de enero de 2023, con la entrada de vigencia del Decreto Legislativo N° 1213. Por lo tanto, solicitamos que se suprima de todos los extremos de las Bases y se reemplace por el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, que debido a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, DS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, DL que regula los Servicios de Seguridad Privada, en ese sentido se modifica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Decreto Supremo N°005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿Para la admisión de la oferta solo será necesario presentar los documentos requeridos el numeral 2.2.1.1?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la admisión de la oferta se deberá presentar todos los documentos requeridos, de acuerdo el numeral 2.2.1.Documentación de presentación obligatoria del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la etapa de perfeccionamiento del contrato bastará con la presentación los documentos descritos en el numeral 2.3 de las presentes Bases?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la etapa del perfeccionamiento del contrato se deberá presentar todos los documentos requeridos en el numeral 2.3.REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el presente extremo de la Bases OBSERVAMOS que están solicitando que para la etapa de suscripción del contrato se presente la Declaración Jurada, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, sin embargo, el personal que no ha pertenecido a dichas instituciones, NO CORRESPONDERÍA la presentación de la cita declaración jurada. Ante ello, solicitamos que se agregue en la citado literal la palabra "DE CORRESPONDER", de conformidad con el Principio de Libertad de Concurrencia, en donde se indica que las Entidades promueven libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, de acuerdo el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas queda de la siguiente manera: "I)Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, de corresponder"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

De acuerdo el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas queda de la siguiente manera: "I)Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, de corresponder"

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

7. En el presente literal solicitan copia del carné de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Ante ello, consultamos si los carnés deben estar vigentes y a nombre de la empresa postora en las etapas de presentación de oferta y suscripción del contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara según el DL 1213, en Artículo 59.- Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada, indica en el apartado 59.1. El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente. Por consecuencia, todo el personal debe contar con su carnet vigente emitido por la SUCAMEC, para la suscripción de contrato de acuerdo 2.3.REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para las solicitudes del pago, ¿solo bastara con la presentación de la documentación requerida en el presente literal?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para efectos de pago será de acuerdo lo establecido en el numeral 13. FORMA DE PAGO del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que no existe un procedimiento claro y objetivo, motivo por el cual, solicitamos que se especifique lo siguiente:

En caso de producirse pérdidas (hurto, robo) de bienes (materiales, suministros, enseres, máquinas, equipos y materiales de oficina u otros bienes) de la Institución o de bienes del personal de la Institución registrados por el personal de servicio de vigilancia, la Entidad determinará la responsabilidad del Contratista, para lo cual tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

1. El responsable de la supervisión de la Entidad, procederá a levantar el acta de constatación de robo o hurto, con el agente de vigilancia o supervisor o representante legal del contratista, los cuales podrán suscribir dicha acta, precisándose que de negarse a ello tal circunstancia no invalidara dicha acta.
2. El responsable de la supervisión de la Entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados, a más tardar en un plazo de 24 horas de ocurrido, a efectos de que se realicen las investigaciones y determinación de responsabilidad penal que corresponda, e informar de ello a la Entidad.
3. Una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, responsable de la supervisión de la Entidad, le notificará al contratista, por escrito y/o vía correo electrónico, valga la redundancia, al correo señalado para efectos de notificación durante la ejecución contractual, para que, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación indicada realice su informe/descargo por escrito, dirigido al responsable de la Entidad, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - ¿ Copia de la Denuncia policial
 - ¿ Circunstancias en que se produjo el hecho
 - ¿ Observación y evaluación de la zona en que se produjo el hecho
 - ¿ Análisis e hipótesis sobre el desarrollo de los hechos
 - ¿ Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia
 - ¿ Descargo de parte del contratista sobre el hecho producido.
4. La Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibido el informe del contratista, deberá remitir el mismo al Área de Administración de la Entidad, acompañado de su informe el cual deberá contener su análisis y evaluación del hecho, o de transcurrido el plazo otorgado sin que el contratista realice su informe/descargo, bastará con la remisión del informe por parte del Área de Logística.
5. El Área de Administración de la Entidad, previo informe del Área de Logística de la Entidad y los resultados de la investigación policial que contenga un detalle de las faltas y/o incumplimientos de las características y condiciones, consignas mínimas o procedimientos que se hubieran transgredido, evaluará y analizará el informe remitido por el área, para determinar la responsabilidad o no del Contratista.
De encontrarse o no responsabilidad de parte del personal de vigilancia del contratista, el Área de Administración de la Entidad, comunicará al contratista, los resultados de la evaluación de determinación de responsabilidades, y siendo el caso, que se encuentre responsabilidad del contratista en los hechos, este quedara obligado a la reposición de los bienes con las mismas o superiores características y condiciones tecnológicas en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación realizada por parte del Área de Administración de la Entidad.
6. Si el Contratista no efectuara la reposición del bien en el plazo establecido, la ENTIDAD, realizara el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente. De no contarse con obligaciones pendientes de pago se efectuará el descuento correspondiente de la ejecución de la garantía (retención del 10% de contrato o carta fianza) otorgada como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas

Entidad convocante :	INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura :	CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente.

Ante lo expuesto, solicitamos que acoja nuestra observación en cumplimiento con el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. El no hacerlo, sería una clara desproporcionalidad para el contratista y probables actos de abusos y/o posibles robos sistemáticos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: - Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, El CONTRATISTA al inicio del servicio de seguridad y vigilancia solicitará al área usuaria del servicio contratado el registro de los bienes de propiedad de la Entidad, para lo cual suscribirá un acta de verificación correspondiente.

¿ En caso de producirse pérdidas (hurto, robo) de bienes (materiales, suministros, enseres, máquinas, equipos y materiales de oficina u otros bienes) de la Institución o de bienes del personal de la Institución registrados por el personal de servicio de vigilancia, la Entidad determinará la responsabilidad del Contratista, para lo cual tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

¿ El responsable de la supervisión de la Entidad, procederá a levantar el acta de constatación de robo o hurto, con el agente de vigilancia o supervisor o representante legal del contratista, los cuales podrán suscribir dicha acta, precisándose que de negarse a ello tal circunstancia no invalidara dicha acta.

¿ El responsable de la supervisión de la Entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados, a más tardar en un plazo de 24 horas de ocurrido, a efectos de que se realicen las investigaciones y determinación de responsabilidad penal que corresponda, e informar de ello a la Entidad.

¿ Una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, responsable de la supervisión de la Entidad, le notificará al contratista, por escrito y/o vía correo electrónico, valga la redundancia, al correo señalado para efectos de notificación durante la ejecución contractual, para que, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación indicada realice su informe/descargo por escrito, dirigido al responsable de la Entidad, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ¿ Copia de la Denuncia policial
- ¿ Circunstancias en que se produjo el hecho
- ¿ Observación y evaluación de la zona en que se produjo el hecho
- ¿ Análisis e hipótesis sobre el desarrollo de los hechos
- ¿ Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia
- ¿ Descargo de parte del contratista sobre el hecho producido.

¿ La Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibido el informe del contratista, deberá remitir el mismo a la Oficina de Administración de la Entidad, acompañado de su informe el cual deberá contener su análisis y evaluación del hecho, o de transcurrido el plazo otorgado sin que el contratista realice su informe/descargo, bastará con la remisión del informe por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

¿ La Oficina de Administración de la Entidad, previo informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad y los resultados de la investigación policial de ser el caso, que contenga un detalle de las faltas y/o incumplimientos de las características y condiciones, consignas mínimas o procedimientos que se hubieran transgredido, evaluará y analizará el informe remitido por la Unidad, para determinar la responsabilidad o no del Contratista.

¿ De encontrarse o no responsabilidad de parte del personal de vigilancia del contratista, la Oficina de Administración de la Entidad, comunicará al contratista, los resultados de la evaluación de determinación de responsabilidades, y siendo el caso, que se encuentre responsabilidad del contratista en los hechos, este quedara obligado a la reposición de los bienes con las mismas o superiores características y condiciones tecnológicas en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación realizada por

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Específico

6.4

-

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

parte de la Oficina de Administración de la Entidad.

¿ Si el Contratista no efectuara la reposición del bien en el plazo establecido, la ENTIDAD, realizará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente. De no contarse con obligaciones pendientes de pago se efectuará el descuento correspondiente de la ejecución de la garantía (retención del 10% de contrato o carta fianza) otorgada como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente, El CONTRATISTA al inicio del servicio de seguridad y vigilancia solicitará al área usuaria del servicio contratado el registro de los bienes de propiedad de la Entidad, para lo cual suscribirá un acta de verificación correspondiente.

¿ En caso de producirse pérdidas (hurto, robo) de bienes (materiales, suministros, enseres, máquinas, equipos y materiales de oficina u otros bienes) de la Institución o de bienes del personal de la Institución registrados por el personal de servicio de vigilancia, la Entidad determinará la responsabilidad del Contratista, para lo cual tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

¿ El responsable de la supervisión de la Entidad, procederá a levantar el acta de constatación de robo o hurto, con el agente de vigilancia o supervisor o representante legal del contratista, los cuales podrán suscribir dicha acta, precisándose que de negarse a ello tal circunstancia no invalidara dicha acta.

¿ El responsable de la supervisión de l

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases se evidencia que el personal clave debe de contar como mínimo con educación secundaria completa, no obstante, en el literal B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA, solicita que el personal clave (SUPERVISOR) cuente con estudios técnicos y/o título profesional en cualquier carrera.

Ante ello, OBSERVAMOS el presente extremo de las Bases y se solicita que se corrija en el numeral 6.5 de los términos de referencia la formación académica del personal clave, ya que ello, sería un vicio de nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, de acuerdo al numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN la formación académica del personal clave se solicita Técnico y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor.

Por otro lado, en el numeral 6.5. PERFIL DEL SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) por error de consignó "¿como mínimo contar con educación secundaria completa", por lo tanto, se suprime.

En tan sentido, a fin de uniformizar la formación académica del personal clave queda de la siguiente manera:

Técnico y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN y en el numeral 6.5. PERFIL DEL SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

De acuerdo al numeral 6.5.PERFIL DEL SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE), "(¿)Como mínimo contar con grado de Técnico y/o y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor (¿)"

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases indican que el agente deberá de tener estudios de secundaria completa. Ante ello, OBSERVAMOS el presente extremo, debido a que, con la presentación del carné vigente a nombre de la empresa postora se acredita que el personal propuesto cumple con dicho requisito, debido a que, la SUCAMEC emite el carné de identidad al personal de seguridad que cumpla con los requisitos establecidos, conforme a lo señalado en el Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213:

Art. 24° REQUISITOS:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener estudios de secundaria completa.
- (...)

Por ello, al momento de expedir la SUCAMEC el carné del agente de seguridad, acredita que el personal de seguridad cumple con el Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Por lo tanto, solicitamos que se precise que se podrá acreditar con la presentación de la copia simple del carné SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, en el numeral 6.6 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, queda de la siguiente: como mínimo contar con educación secundaria completa, la misma podrá acreditar mediante Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC y/o Carnet SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

De acuerdo el numeral 6.6 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, queda de la siguiente: como mínimo contar con educación secundaria completa, la misma podrá acreditar mediante Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC y/o Carnet SUCAMEC.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 6.7.1 de los TDR solicitan que el contratista cumpla con el Reglamento Interno de Trabajo visado por la SUCAMEC y aprobado por el Ministerio de Trabajo. Ante ello: "En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, la presentación del REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO para su posterior visación por parte de la SUCAMEC, ya no es una obligación de las empresas de seguridad privada, por tal motivo conforme a la normativa vigente de la SUCAMEC se observa este requerimiento en virtud de que ya no requiere aprobación por parte de la SUCAMEC. DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA." Por tal motivo, solicitamos que se elimine que sea visado por la SUCAMEC.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.7.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en ese contexto se suprime de las Bases Integradas del procedimiento en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 6.7.3, solicitan borceguís, por ello, consultamos si pueden ser también zapatos negros y/o corfan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.7.3 Literal: - **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, a fin de cumplir con la finalidad pública, de acuerdo el numeral 6.7.3 UNIFORME VERANO Y INVIERNO el CONTRATISTA deberá cumplir lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el numeral 7 del TDR solicitan la acreditación de una unidad móvil, respecto a ello, observamos que dicho equipamiento estratégico no se encuentra establecido en el los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de los presentes términos de referencia. Por lo tanto, solicitamos que se precisen en cumplimiento con la normativa vigente que regula el presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, se procederá a incluir en la base Integradas en el literal p) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

Literal p) del numeral 2.3.REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

"(¿) Un (1) unidad vehicular móvil en perfecto estado por lo que el postor deberá presentar tarjeta de propiedad y SOAT de la unidad móvil, los cuales se presentarán en los documentos para firma de contrato, la misma puede acreditar mediante tarjeta propiedad y/o contrato de alquiler".

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

18. En el presente extremo de las bases solicitan que EL CONTRATISTA deberá de tener en su sede principal, una central de la región de comunicaciones que opere las 24 horas del día, con cobertura para todos los puestos de vigilancia de la INBP de la región y facilidad para conectarse con cualquier teléfono móvil o fijo.

Ante ello, precisamos que de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, determina que las empresas de seguridad dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos, cuente con un CENTRO DE CONTROL.

Asimismo, La autorización para prestar servicios de seguridad privada, en la modalidad de prestación de servicios de tecnología de seguridad, está condicionada a la aprobación de la verificación del local por la SUCAMEC.

Por lo tanto, solicitamos que se precise en el Literal A. CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN el requisito ¿Copia de la autorización de SUCAMEC para Prestación de Tecnología de Seguridad¿ de conformidad con las presentes Bases Estándares, que indican ¿De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de contratación (DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA), puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN. REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación ni autorización Prestación de Tecnología de Seguridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases indican que las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la INBP.

Ante ello, OBSERVAMOS el presente extremo de las Bases, debido a que, ello limitaría la correcta ejecución del servicio por parte el el contratista, debido a que, las modificaciones (SUPLEMENTOS) de las pólizas demoran varios días en realizarse y esperar a que la INBP decida responder y/o autorizar los cambios y/o reemplazos del personal, se dilataría demasiado para cumplir con lo cambios y/o reemplazos, siendo pasibles de sanciones por la ENTIDAD.

Asimismo, de acuerdo al Principio de Eicacia y Eficiencia y el Principio de Libertad de concurrencia, la Entidad debe facilitar la ejecución contractual para garantizar el cumplimiento del mismo, de forma razonable, congruente y objetiva.

Por lo tanto, solicitamos que se suprima dicha exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.3 Literal: h **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Las pólizas de seguro no podrán ser canceladas o modificadas sin la autorización de la INBP, puesto que la finalidad del seguro es coberturar la protección a la INBP ante cualquier situación que podría surgir durante la vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS el presente extremo de las Bases, debido a que se esta trasgrediendo el Art. 164° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, puesto que dicha CAUSAL no se encuentra en el Reglamento, por ello, es contrario a Ley y arbitraria.

Por lo tanto, solicitamos que acojan nuestra observación y se suprima de todos los extremos de las Bases la CAUSAL descrita en el presente numeral de las Bases (NUMERLA 17.3 DE LOS TDR PAGINA 32 DE LAS BASES) y LAS CAUSALES DE RESOLUCIONES DEL CONTRATO distintas a las descritas en el Art. 164° del RLCE.

Asimismo, que se precisen LAS CAUSALES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 164° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.4 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 164° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo consulta realizada por el postor no es claro por motivo respecto que el numeral 17.3 DE LOS TDR PAGINA 32 DE LAS BASES) no figura en el TDR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

20. En el presente extremo de las Bases evidenciamos que en el supuesto de aplicación de penalidad N° 07 "Cuando el supervisor o el agente de vigilancia no porta, FÍSICAMENTE, el CARNÉ SUCAMEC..." Se aplicará por ocurrencia /Por personal de seguridad 5% de la UIT.

Respecto a ello, precisamos que de conformidad con DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICO el Carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para el personal de seguridad privada es el Título habilitante que otorga la condición de personal de seguridad para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada. Asimismo, es el documento electrónico que cuenta con medidas de autenticación, integridad y validación como principales mecanismos de seguridad.

Asimismo, la representación de un carné de identificación personal electrónico: Es la versión impresa de un carné de identificación personal electrónico para el personal de seguridad, la cual puede ser validada a través de la página web o el aplicativo móvil de la SUCAMEC.

Del, mismo modo, el literal p) del artículo 55 del Reglamento establece como obligación de las empresas de seguridad privada controlar que su personal de seguridad porte el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC durante el desempeño de sus funciones en un lugar visible.

Por lo tanto, el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC tiene valor desde su representación digital, es decir, que con solo presentarlo en un dispositivo electrónico de los antes mencionados es suficiente para casos de identificación.

POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA NUESTRA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMA DICHO SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR NO CORRESPONDER.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14.1 Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución de Superintendencia N° 241-2020-SUCAMEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, en las Bases Integradas quedará siguiente manera: Cuando el agente de vigilancia no porta, físicamente y/o electrónica , la Licencia de porte de Armas de la SUCAMEC y/o se encuentre vencido, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

En el numeral 14.1 OTRAS PENALIDADES, CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO de las Bases Integradas, Cuando el agente de vigilancia no porta, físicamente y/o electrónica , la Licencia de porte de Armas de la SUCAMEC y/o se encuentre vencido, de corresponder.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases evidenciamos que en el supuesto de aplicación de penalidad N° 09 "Cuando el supervisor y/o agente de vigilancia, durante las horas del servicio, NO SE ENCUENTRE CON EL UNIFORME EXIGIDO¿, Se aplicará por personal de seguridad 2% de la UIT.

Respecto a ello, precisar que el personal operativo debe de contar con el uniforme de conformidad a su AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUCAMEC.

Por tal motivo, el presente supuesto de aplicación de penalidad contraviene con la normas vigentes. En ese sentido, solicitamos que se suprima el presente supuesto de aplicación de penalidad de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.1 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC. Directiva N° 010-2017-SUCAMEC.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, por motivo que el Contratista deberá cumplir sus obligaciones contractuales, ese ese contexto, de acuerdo solicitado por parte del área usuaria se mantiene las otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Evidenciamos que en el supuesto de aplicación de penalidad N° 15 indican que se debe de presentar copia del deposito de la AFP.

Ante ello, precisamos que en la plataforma de AFP NET se descarga los reporte de planilla de AFP, en donde muestra su estado de PAGADO, por tal motivo solicitamos que sea considerado como evidencia fehaciente del pago. Ello, en aras de evitar posibles retraso del pago y/o aplicación de penalidades indebidas.

Por tal motivo, de conformidad con el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se acoja nuestra observación para la correcta ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.1 **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia. Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, por motivo que el Contratista deberá cumplir sus obligaciones contractuales, ese ese contexto, de acuerdo solicitado por parte del área usuaria, se mantiene lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el presente numeral indican que le supuesto de aplicación de la penalidad N° 22 ¿Cuando el agente de vigilancia no porta, FISICAMENTE, la Licencia de USO de Armas de Fuego de la SUCAMEC...¿ Se aplicará por persona 5% de la UIT.

Respecto a ello, Cabe recordar, que desde la implementación del Decreto Legislativo N.º 1412 todas las entidades del sector público han virtualizado sus servicios e incluso han incorporado la firma digital a los documentos que emiten, lo cual ha traído muchos beneficios y permite que el Estado se muestre transparencia en sus procesos, procedimientos y funciones.

La virtualización de las licencias y tarjetas de propiedad para el porte y uso de armas de fuego que emite la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec), se inició durante el período de pandemia por Covid-19, en el 2020.

Por ello, a través de la Resolución de Superintendencia N° 382-2020-SUCAMEC se aprueba la ¿Directiva que establece lineamientos para la emisión de licencia electrónica de uso de armas de fuego y tarjeta de propiedad electrónica de arma de fuego¿

Por lo tanto, la licencia ELECTRONICA DE USO DE ARMAS DE FUEGO SUCAMEC tiene valor desde su representación digital, es decir, que con solo presentarlo en un dispositivo electrónico de los antes mencionados es suficiente para casos de identificación.

POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA NUESTRA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMA DICHO SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR NO CORRESPONDER.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14.1 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución de Superintendencia N° 241-2020-SUCAMEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, en las Bases Integradas quedará siguiente manera: Cuando el agente de vigilancia no porta, físicamente y/o electrónica , la Licencia de porte de Armas de la SUCAMEC y/o se encuentre vencido, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

En el numeral 14.1 OTRAS PENALIDADES, CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO de las Bases Integradas, Cuando el agente de vigilancia no porta, físicamente y/o electrónica , la Licencia de porte de Armas de la SUCAMEC y/o se encuentre vencido, de corresponder.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:40:50

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa en el presente extremo de las Base que no se ha especificado que la Autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la SUCAMEC, sea CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Por lo tanto, Solicitamos que se acoja nuestra observación y se precise que LAS AUTORIZACIONES SUCAMEC, deben ser bajo el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN. REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, que debido a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, DS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, DL que regula los Servicios de Seguridad Privada, en ese sentido se modifica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

Decreto Supremo N°005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	16:34:21

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Siempre hemos participado en varios oportunidades; preguntamos, si la política de vuestra ENTIDAD a cambiado de acuerdo a los procesos respetando los principios que establece las Ley de Contrataciones del Estado, como lo son; el trato justo e igualitario , dele razonabilidad, transparencia, igualdad de derechos para todos los participantes; ello debido a que todas la veces que hemos participado teniendo la mejor oferta obteniendo la Buena Pro y habiendo cumplido toda la documentación, sin embargo lo declararon nulo el proceso, contraviniendo toda norma, pues incurrimos en gastos ya que estaba listo para la sola firma, y cambiado esa política vamos para poder participar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta no es específica, por tal motivo no se podrá absolver la misma, por otro la pregunta no corresponde como estable Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD Disposiciones sobre la formulación y absolución de Consultas y Observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	16:34:21

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

6.7.1. qué tipo de radio se necesitará Randios Handy con autorización del MTC o radios radios boquitoquis que tiene un alcance aproximado de 100 metros.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación y/o autorización del MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código : 20611378328	Fecha de envío : 07/11/2024
Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 16:34:21

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Según los Pronunciamiento de la OSCE, en la cual manifiestan que no es necesario que el supervisor deberá requerir título o ser técnico, sino bastará ser una personal civil con secundaria completa o estudios superiores incompletos. Por cuanto se estaría desconociendo los manifestado por el organismo de mayor jerarquía (OSCE).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE no prohíbe tener título o ser técnico, en ese contexto, se mantiene los requerimientos solicitados por parte de área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	16:34:21

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Tratándose en el requerimiento de una cantidad considerable de agentes, los mismo que se tiene que contar para el inicio del servicio en caso el postor obtenga la buena pro con el carné vigente a nombre de la empresa que firma el contrato, consultamos. Si la Entidad podrá prolongar el plazo para regularizar los carnés a nombre del contratista quien firmaría el contrato, en virtud de que los agentes que vienen laborando en la misma Entidad se reenganchan es un 90% aproximadamente y para poder regularizar esos carné, la SUCAMEC demora aprox 15 días para emitir nuevos carné a nombre de la representada que hubiera ganado la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, en las Bases Integradas quedará de la siguiente manera: en caso de reenganche de agentes de Seguridad, para efectos carné de SUCAMEC, deberá estar a nombre del contratista para ello se otorgará un plazo de 15 días calendario de ser el caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:
en el numeral 6.3 6.3. CAMBIO Y/O REMPLAZO DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD, DE LAS BASES INETEGRADAS "(¿)" en caso de reenganche de agentes de Seguridad, para efectos carné de SUCAMEC, deberá estar a nombre del contratista para ello se otorgará un plazo de 15 días calendario de ser el caso (...)

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	16:34:21

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

¿Los pagos serán mensuales y puntuales como establece la normativa y no así como otras Entidades que abonan la contraprestación del servicio después de 3 o 4 meses de presentación de la factura?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los pagos se efectuarán de conformidad al numeral 13. 13.FORMA DE PAGO CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas dentro del plazo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la admisión de la oferta se deberá presentar todos los documentos requeridos, de corresponder en el numeral 2.2.1.1 CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la base integrada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaría con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en caso los postores participan en consorcio es de acuerdo ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO, asimismo de acuerdo lo dispuesto la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, asimismo el poder de acuerdo las normas vigentes regulado por ente sector Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo el área usuaria no se ha establecido un número máximo de consorciados. En ese contexto, deberá cumplir lo establecido la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

A efectos de promover mayor concurrencia de postores, se aceptará como máximo la cantidad de tres consorciados?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo el área usuaria no se ha establecido un número máximo de consorciados. En ese contexto, deberá cumplir lo establecido la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la suscripción de contrato de contrato deberá cumplir lo descritos en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo al art. 149.1 del RLCE, de la garantía de fiel cumplimiento es por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?
¿Durante cuántos meses se retendrá?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, el Contratista deberá cumplir lo dispuesto el numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la suscripción de contrato de contrato deberá cumplir lo descritos en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y vigencia de poder de acuerdo las normas vigentes regulado por ente sector
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad, de acuerdo el Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En caso de que el representante legal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: E **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad, de acuerdo el Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR y/o documento de trámite ante RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En el literal g), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: G **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que de acuerdo el literal g) del numeral del 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN se estableció lo siguiente "la autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación . (AnexoNº 12)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código : 20551755437
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C

Fecha de envío : 07/11/2024
Hora de envío : 18:53:26

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Respecto al requisito contenido en el numeral 2.3, literal H), se demuestra fehacientemente a través de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), el cual forma parte de los requisitos de calificación de la oferta. Nuestra representada ha comunicado oportunamente el inicio de actividades en las sedes (direcciones) en las cuales desarrolla sus actividades de intermediación laboral, según la respuesta recibida del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), donde se indica que dichas comunicaciones son improcedentes al estar ya autorizadas las sedes. En este sentido, consideramos que esta constancia del RENEEL debe estar vigente. Por ende, solicitamos la supresión del mencionado requerimiento o una aclaración sobre los documentos válidos conforme al criterio del MTPE para acreditar este requisito

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** H **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que de acuerdo lo solicitado por parte de área usuaria de la Entidad se estableció Habilitación de acuerdo el numeral literal a) CAPACIDAD LEGAL del numeral 3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se mantiene conforme Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 12)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: G **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que de acuerdo el literal g) del numeral del 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN se estableció lo siguiente "la autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación . (AnexoNº 12)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos ANEXO 4 ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, la formulación de oferta es responsabilidad de los postores de acuerdo literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese contexto, no se facilitará ninguna archivo Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Respecto al requisito, contenido en el numeral 2.3 literal i), se demuestra fehacientemente a través de la constancia de inscripción del Registro Nacional de Empresas y Entidades que, realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) que forma parte de los requisitos de calificación de la oferta que nuestra representada ha comunicado oportunamente, el inicio de actividades en las sedes (direcciones) en la cual desarrolla sus actividades de intermediación laboral por lo que, este resultaría un requerimiento que no procede. Según la respuesta que hemos recibido de este tipo de comunicaciones, ya realizadas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en las cuales nos indica que son improcedentes en virtud de que no se puede comunicar el inicio de actividades en las direcciones donde ya nos encontramos autorizados, al respecto consideramos que debe esta constancia del RENEEL encontrarse vigente, por ende solicitamos suprimir el mencionado requerimiento o aclarar los documentos validos conforme al criterio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para acreditar este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: H **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que de acuerdo solicitado por parte de área usuaria de la Entidad se estableció la Habilitación de acuerdo el numeral literal a) CAPACIDAD LEGAL del numeral 3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se mantiene conforme Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el postor ganador de la buena pro, presentará para el perfeccionamiento del contrato lo siguiente:" j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración, periodo del destaque y requisitos del agente y supervisor, de acuerdo el numeral 6.5 y 6.6 de los TDR".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Respecto al Certifiadulto - Certijoven, ¿de qué perfiles se debe presentar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** K **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el numeral 6.6. PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, uno de requisitos es "(¿) Como mínimo contar con educación secundaria completa, la misma podrá acreditar mediante Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC y/o Carnet SUCAMEC(...), conforme lo establecido en las Bases Integradas para etapa de suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

¿Respecto al carnet SUCAMEC, qué personal o perfil se debe consignar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, los requerimientos mínimos es de acuerdo el numeral 6.5. PERFIL DEL SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) y 6.6. PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, para etapa de suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Las bases del presente proceso no indica el tipo de licencia de armas que debe de portar los vigilantes, por lo que se consulta a la entidad si a la firma de contrato se deberá de presentar las licencias de armas tipo L4 ? ¿Todos los agentes deberán de portar armas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: N **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, según el Artículo 37.- Requisitos para la emisión de licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de seguridad privada, del DS N° 010-2017-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, Las licencias obtenidas bajo esta modalidad son denominadas como «Licencias tipo L4». y según Artículo 16 del Reglamento, indica que es una infracción Leve, Permitir que el agente brinde servicio en la modalidad de seguridad y vigilancia, por lo tanto todo el personal asignado en portar armas tendrán que tener su licencia de armas tipo L4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que, los seguros deben cubrir al personal titular del servicio, descanseros y/o retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Respecto a declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas armadas o PNP, solo se requerirá del personal que haya sido parte de las Fuerzas armadas o PNP o de todo el personal? ¿Qué declaración jurada debería presentarse en el caso que no hayan formado parte de dichas instituciones? ¿Se debera de incluir adicionalmente a los descanseros y a los retenes? ¿Existe alguna restricción con respecto a la fecha de antigüedad de la emisión de la declaración jurada? ¿Deberá estar firmada en señal de conformidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: L **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO I) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o mínimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, en caso de los puestos de AGENTE DE VIGILANCIA Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.6 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, el personal requerido podrá ser masculino y/o femenino siempre que cumpla con el perfil requerido en la base

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

¿La experiencia de los supervisores y/o agentes de vigilancia indicada en los certificados o constancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constancia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 6.5 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, la experiencia del personal clave será de acuerdo lo establecido en literal B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, donde indica lo siguiente "Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en caso de Agente de Vigilancia será, de acuerdo el numeral 6.6. PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

"¿Qué insitución debe de instruir a SUPERISOR EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y/O PREVENCION DE INCENDIOS.

¿Cuántas horas debe de considerarse en cada una de las capacitaciones solicitadas ? ¿La empresa contratista conjuntamente con un instrcutor debidanmente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar?

¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, de acuerdo literal B.2.2 Capacitación para el personal Clave se solicita Capacitación en curso de Gestión y Riesgo de Desastres y/o Prevención y extinción de incendios y/o Primeros auxilios y/o seguridad ocupacional con un mínimo de veinte (20) horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados, u otros documentos, según Corresponda, los Certificados de capacitación podrán ser emitidos por un instructor con inscripción vigente en la SUCAMEC, acreditado en los cursos correspondientes y/o otra Entidad publica o privada que brinde dicho curso, de acuerdo literal b), e) y i) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

De acuerdo a la ley de Seguridad y salud en el trabajo los certificados de salud físico mental tienen una vigencia de 02 años, para la presentación de los agnetes, se consideraran que los certificados tengan una antigüedad máxima de dos años desde su expedición a la fecha de presentación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.5 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, de acuerdo lo establecido en el numeral 6.5 y 6.6 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas queda de la siguiente manera : Personal de Supervisor y Agente Vigilante "Gozar de buena salud física y mental, la misma deberá acreditar con certificado médico de buena salud físico y mental, emitido por establecimientos autorizados por MINSA, que una tenga una antigüedad máxima de dos años desde su expedición a la fecha de presentación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

En el numeral 6.5 y 6.6 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas queda de la siguiente manera : Personal de Supervisor y Agente Vigilante "Gozar de buena salud física y mental, la misma deberá acreditar con certificado médico de buena salud físico y mental, emitido por establecimientos autorizados por MINSA, que una tenga una antigüedad máxima de dos años desde su expedición a la fecha de presentación

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 07/11/2024
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 18:53:26

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Para el cambio de un agente de seguridad y vigilancia el contratista deberá enviar el legajo del personal para acreditar el cambio del agente y que este cumpla con el perfil solicitado? ¿Qué documento deberá de presentar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.5 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para realizar el cambio y/o reemplazo del personal destacado a la Entidad se deberá ceñir de conformidad al numeral 6.3. del termino de referencia de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

"¿Qué carrera de procedencia podrá acreditar el supervisor de seguridad para validar su formación académica? Debera contar con el grado de bachille o titulado?
El grado de formación académica que acredite deberá ser previa a la fecha en la que se acredite su primera experiencia laboral de 05 años como supervisor?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, respecto a las siguientes consultas realizadas por el postor:

"¿Qué carrera de procedencia podrá acreditar el supervisor de seguridad para validar su formación académica?
De acuerdo literal B.2.1 del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del capítulo III requerimiento, la formación académica del personal clave se solicita lo siguiente ¿Técnico y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor, la cual deberá acreditar en la presentación de oferta.

¿Deberá contar con el grado de bachiller o titulado?

De acuerdo literal B.2.1 del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del capítulo III requerimiento, la formación académica del personal clave deberá contar con grado ¿Técnico y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor.

¿El grado de formación académica que acredite deberá ser previa a la fecha en la que se acredite su primera experiencia laboral de 05 años como supervisor?"

La experiencia laboral se contabilizará desde egreso y/o del grado de Técnico y/o título profesional en cualquier carrera solicitado en el numeral del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del capítulo III requerimiento, la formación académica del personal clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

En caso las capacitación solicitadas como requisitos de calificación sean emitidas por la empresa contratista y un instructor SUCAMEC, solo serán validas en caso la empresa que brinde la capacitación cuente con autorización como DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, expedida por la SUCAMEC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, de acuerdo el literal B.2.2 CAPACITACIÓN del numeral 3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN queda de la siguiente manera: Requisitos:

(02) SUPERVISOR
Mínimo 80 horas lectivas, en capacitación en curso de gestión y riesgo de desastres y/o Prevención y extinción de incendios y/o Primeros auxilios y/o seguridad ocupacional del personal clave requerido como SUPERVISOR, por la empresa contratista y un instructor SUCAMEC y/o en caso la empresa que brinde la capacitación cuente con autorización como DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, expedida por la SUCAMEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:
De acuerdo el literal B.2.2 CAPACITACIÓN del numeral 3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN queda de la siguiente manera: Requisitos:
(02) SUPERVISOR

Mínimo 80 horas lectivas, en capacitación en curso de gestión y riesgo de desastres y/o Prevención y extinción de incendios y/o Primeros auxilios y/o seguridad ocupacional del personal clave requerido como SUPERVISOR, por la empresa contratista y un instructor SUCAMEC y/o en caso la empresa que brinde la capacitación cuente con autorización como DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, expedida por la SUCAMEC

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

¿Cuántos SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y se deberán de acreditar para la presentación de la oferta y dar así cumplimiento para los requisitos de calificación, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2? ¿Se deberá de acreditar el perfil de supervisor y gerente descansero?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 56**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se deberá acreditar el perfil de 2 supervisores de seguridad de acuerdo las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Con respecto a los celulares estos deberán contar con red a internet y telefonía ilimitadas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.7.4 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los equipos celulares deben ser del operador de telefonía móvil que permita la comunicación entre todos los locales, compatible con el operador de LA INBP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Las radios solicitadas deberá contar con alguna autorización del MTC?, ¿bajo qué frecuencia?

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.7.4 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Las autorizaciones de radios, se deberán presentar por ambito geográfico o por cantidad de radios?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.7.4 **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se Indica que la autorización de uso de radios podrá ser para Lima, ¿este deberá acreditar además la cantidad de radios que se posee en dicho departamento? Deberá incluir la relación exacta de los locales del INBP?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.7.4 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

El uso de los radios Handy será para la comunicación interna de los locales del INR o deberá garantizar la intercomunicación entre todos los locales?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.7.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Con respecto a los celulares estos deberán contar con red a internet y telefonía ilimitadas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.7.4 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los equipos celulares deben ser del operador de telefonía móvil que permita la comunicación entre todos los locales, compatible con el operador de LA INBP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Las radios solicitadas deberá contar con alguna autorización del MTC?, ¿bajo qué frecuencia?

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.7.4 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Las autorizaciones de radios, se deberán presentar por ambito geográfico o por cantidad de radios?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.7.4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

En concordancia al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, entre ellos el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. g) ¿VIGENCIA TECNOLÓGICA¿. ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Por lo que se solicita se pueda considerar los radios Radio PoC (Ptt over Celular) en lugar de celulares y radios HANDY, como mejora tecnológica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.74 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo al numeral 6.7.1.ARMAMENTO, EQUIPOS Y ACCESORIOS del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se ha considerado lo siguiente : "(...) Radio, teléfono celular u otros, obligatorio para todos los puestos ofertados. Se precisa que los equipos celulares deben ser del operador de telefonía móvil que permita la comunicación entre todos los locales, compatible con el operador de LA INBP. de acuerdo a la distribución establecida en el ANEXO A y B (...)" como vigencia tecnológica esta el Celular, en ese sentido se mantiene el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se Indica que la autorización de uso de radios podrá ser para Lima, ¿este deberá acreditar además la cantidad de radios que se posee en dicho departamento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.7.4 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación, no requiere autorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

"La Licencia de funcionamiento y autorización de uso de frecuencia de radios podrá estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de al contratista?

Teniendo en cuenta que la señal POC es una frecuencia consesionada y una empresa de seguridad no podría contar con la autorización por cuenta propia"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.7.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación, no requiere autorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código : 20551755437
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C

Fecha de envío : 07/11/2024
Hora de envío : 18:53:26

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

"En relación al uso de radios, no se está solicitando la autorización del MTC para el uso del radio, advertíamos que se no se está requiriendo como requisitos para el perfeccionamiento del contrato ni como requisitos de calificación del proceso de selección.

Al respecto, consideramos riesgoso pretender que el postor ganador de la buena presente dicha autorización recién para la firma del contrato en razón a lo siguiente:

Primero, tal como se ha señalado precedentemente, los radios portátiles son equipamiento estratégico ya que sin ellas sería imposible la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, y a fin de asegurar la cobertura de la comunicación y el cumplimiento de obligaciones legales en concordancia con la Ley de Telecomunicaciones.

Segundo, el trámite administrativo que se debe seguir para la obtención de esta autorización es de ¿evaluación previa¿ y no de ¿aprobación automática¿. Esto es, que, la sola presentación de la petición no garantiza la entrega de dicho permiso, sino que la administración pública debe realizar un análisis pormenorizado de la solicitud y de cumplir con todo lo exigido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recién emitirán la licencia. La situación actual de los TDR genera un riesgo real de que el ganador de la buena pro no obtenga la autorización del MTC dentro de los plazos para el perfeccionamiento del contrato y no logre firmar el contrato, ocasionado una situación de desabastecimiento inminente.

Por otro lado, si no se le exige la autorización al postor, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art. 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio eléctrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal.

Es así que, el artículo 185 del Código Penal (que tipifica al delito de hurto), en su última oración, para efectos penales, equipara la noción ""bien mueble"", entre otros, al espectro electromagnético, el cual a su vez tiene valor económico y es susceptible de uso ilegal por el sujeto activo del delito de hurto con agravantes, al afectarse, con esa conducta, la banda de navegación aeronáutica y servicios de telecomunicaciones autorizadas, con el consiguiente daño para la colectividad.

Así lo ha establecido la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 234-2017-La Libertad, emitida el 22 de agosto de 2017, y bajo la ponencia del magistrado César San Martín Castro.

Asimismo, la Corte ha precisado que el espectro electromagnético es un bien mueble incorporal debidamente definido por la Ley de Telecomunicaciones. Se entiende como aquel campo de energía natural formado por la ionósfera, a través del cual se desplazan y distribuyen las diversas ondas radioeléctricas lanzadas desde la tierra por estaciones emisoras para efectos de las telecomunicaciones a mediana y gran escala.

Por todo lo expuesto, resulta procedente que a la presentación de ofertas se exija la COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA AL POSTOR A USAR RADIOS EN LA MODALIDAD QUE SE DISPONGA (VHF UHV) EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE EQUIPOS RADIALES."

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.7.4 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación, no requiere autorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitan el uso de vehículo, ¿quién será el responsable del manejo, los supervisores de seguridad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7 **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si precisa, el supervisor de ronda es el responsable del manejo del vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se requerirá que el personal que maneje las unidades vehiculares tenga algún brevete o título habilitante, en qué momento el procedimiento se deberá demostrar que cuenta con dicho perfil

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la conducción de vehículo el supervisor deberá contar con brevete de acuerdo las norma vigentes de MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

El comité de selección podría indicar si los vehículos son abusos exclusivos para la entidad

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 7 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la conducción de vehículo el supervisor deberá contar con brevete de acuerdo las norma vigentes de MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

A qué sede serán destinadas las unidades móviles?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, los celulares será distribuido de acuerdo el ANEXO B EQUIPOS Y COMPONENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

La entidad podría precisar cuál será el recorrido aproximado de cada uno de las unidades móviles solicitadas a fin de que el proveedor pueda costear correctamente el servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, los recorridos será conforme el ANEXO A : DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE LOS PUESTOS DE SEGURIDAD SEGÚN SEDES DE LA INBP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿en qué plazo de tiempo se realizará el informe que aclare esta situación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, será de acuerdo el numeral 6.4.PROCEDIMIENTO, PARA LOS CASOS EN QUE SE PRODUZCAN PÉRDIDA O ROBO DE ALGÚN BIEN DE LA ENTIDAD, de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, será de acuerdo el numeral 6.4.PROCEDIMIENTO, PARA LOS CASOS EN QUE SE PRODUZCAN PÉRDIDA O ROBO DE ALGÚN BIEN DE LA ENTIDAD, de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, será de acuerdo el numeral 6.4.PROCEDIMIENTO, PARA LOS CASOS EN QUE SE PRODUZCAN PÉRDIDA O ROBO DE ALGÚN BIEN DE LA ENTIDAD, de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, será de acuerdo el numeral 6.4.PROCEDIMIENTO, PARA LOS CASOS EN QUE SE PRODUZCAN PÉRDIDA O ROBO DE ALGÚN BIEN DE LA ENTIDAD, de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, cambio o reemplazo del personal será de acuerdo el numeral 6.3.CAMBIO Y/O REMPLAZO DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio?
¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, cambio o reemplazo del personal será de acuerdo el numeral 6.3.CAMBIO Y/O REMPLAZO DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, cambio o reemplazo del personal será de acuerdo el numeral 6.3.CAMBIO Y/O REMPLAZO DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos?
¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, cambio o reemplazo del personal será de acuerdo el numeral 6.3.CAMBIO Y/O REMPLAZO DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, cambio o reemplazo del personal será de acuerdo el numeral 6.3.CAMBIO Y/O REMPLAZO DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:53:26

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

"PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para asumir daños materiales y personales, para cubrir daños materiales, lesiones personales o perjuicios causado a terceros económicos que se ocasionen a raíz de siniestros sucedidos en el INR vigente hasta el término del contrato, por el importe de 10% del monto del contrato.

Con respecto al párrafo anterior se indica que la póliza de Responsabilidad Civil solo cubre los daños ocasionados por los vigilantes. Por lo que se sugiere la aclaratoria del párrafo.

Por lo que solicitamos se suprima esta exigencia a fin de que esta indicación no afecte la libre participación de postores, ya que ninguna aseguradora incluirá dicha condición en la póliza?"

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 9.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, puesto que la finalidad de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual ampara la responsabilidad civil en que incurra la empresa frente a los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de la Entidad, por parte de sus trabajadores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 9.2 **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se debe incluir a todo el personal que cubra servicio en las sedes de INBP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 9.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, la presentación de los seguros es de acuerdo el numeral 9 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 9.2 **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que las las pólizas deberán estar vigente todo el periodo del plazo contractual del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 9.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si, se solicita la póliza de seguro de vida ley a todo el personal que cubra servicio en las sedes de la INBP de conformidad con el numeral 9.5 del termino de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 9.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si, se solicita la póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) a todo el personal que cubra servicio en las sedes de la INBP de conformidad con el numeral 9.5 del termino de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 07/11/2024
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 18:58:33

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 9.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se debe incluir a todo el personal que cubra servicio en las sedes de INBP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 9.2 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el numeral 9.5.SEGURO DE VIDA LEY, de la Bases Integradas, la Entidad estableció lo siguiente "El contratista es el único responsable del personal destacado a las instalaciones de la INBP, en consecuencia, está obligado a mantener vigente y pagada la póliza de seguro vida Ley, según lo previsto en el Decreto Legislativo N.º688,modificado por la Ley N.º29549.", en ese contexto, el contratista deberá contar con dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 14.1 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, en las Bases Integradas quedará siguiente manera: Cuando el agente de vigilancia no porta, físicamente y/o electrónica , la Licencia de Uso de Armas de la SUCAMEC y/o se encuentre vencido, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por no portar el carné de SUCAMEC? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, la aplicación de otras penalidades será por cada puesto de acuerdo el numeral 14.1. OTRAS PENALIDADES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener el carné de SUCAMEC vencido? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, la aplicación de otras penalidades será por cada puesto de acuerdo el numeral 14.1. OTRAS PENALIDADES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 14.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo el numeral 14.1. OTRAS PENALIDADES, son razonables, a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, asimismo la consulta realizada por el postor no es específico a que otras penalidades se refiere.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida? ¿Podría la entidad indicar un número específico de veces antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, la aplicación de otras penalidades Cuando el agente de vigilancia no porta, físicamente, la Licencia pe Uso de Armas de la SUCAMEC y/o se encuentre vencido, de corresponder, será por cada puesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Se observa esta penalidad y se solicita la entidad tenga las consideraciones del caso en virtud de la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los procesos de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14.1 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, conforme lo dispuesto, el DS N° 008-2024-IN Decreto Supremo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, se deberá regirse y/o normas vigentes regulado por el ente rector SUCAMEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:58:33

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14.1 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el literal A) del numeral 14.1.OTRAS PENALIDADES, el CONTRATISTA y la ENTIDAD deberá cumplir todo los procedimientos establecidos en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

¿Cuanto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 14.1 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo numeral 6.2.CONDICIONES DEL SERVICIO, se establecio lo siguiente "(¿) ¿ El servicio deberá desarrollarse las 24 horas del día, de lunes a domingo durante la vigencia del contrato. Cada falta de asistencia del agente de seguridad deberá ser cubierta por un reemplazo (el reemplazante deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia), en un máximo de 120 minutos", por lo tanto queda absuelta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 14.1 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el literal A) del numeral 14.1.OTRAS PENALIDADES, el CONTRATISTA y la ENTIDAD deberá cumplir todo los procedimientos establecidos en dicho numeral, la cual podría comunicar de manera presencial y/o por correo electrónico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 14.1 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el literal A) del numeral 14.1.OTRAS PENALIDADES, el CONTRATISTA y la ENTIDAD deberá cumplir todo los procedimientos establecidos en dicho numeral

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 14.1 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el literal A) del numeral 14.1.OTRAS PENALIDADES, el CONTRATISTA y la ENTIDAD deberá cumplir todo los procedimientos establecidos en dicho numeral

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

¿En cuánto tiempo la entidad emitirá su respuesta al descargo presentado por el Contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 14.1 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el literal A) del numeral 14.1.OTRAS PENALIDADES, el CONTRATISTA y la ENTIDAD deberá cumplir todo los procedimientos establecidos en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

¿Si la entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 14.1 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el literal A) del numeral 14.1.OTRAS PENALIDADES, el CONTRATISTA y la ENTIDAD deberá cumplir todo los procedimientos establecidos en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

En la cláusula décimo octava de la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap V **Literal:** Clau 17 **Página:** 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo lo establecido las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE y sus modificaciones, no indica, pero sin embargo de existir controversias se elegirá de acuerdo las normas vigentes de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 07/11/2024
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:24:06

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo establecido para el plazo de ejecución del servicio, se ha indicado en el modelo del contrato que este se pueda establecer desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como un día despeus de que se cumplan las condiciones previstas para el inidico de la EJECUCIÓN; sin embargo, estas indicaciones no han considerado que el proveedor de servicio tenga un plazo prudencial de almenos 15 días desde que se da la conformidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que consideramos prudencial para poder cumplir con las exigencias mínimas para póder realizar las coordinaciones necesarias y así instalar el servicio correspondiente. Además de lo indicado, se debe de suscribir nuevos contratos con los colaboradores que ejecutarán el serivio y la adqusición de los implementos con los que prestaran el servicio (uniformes, equipoamiento, implementos, etc). Por lo que solicitamos se incluya en el modelo del contrato que almenos desde la fecha de la conformidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el acta de instalación del servicio se condire una diferencia no menor a 15 días hábiles."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap V **Literal:** Clau 5 **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, a fin de cumplir con la finalidad pública del servicio, de acuerdo el numeral 11.PLAZO DE LA PRESTACION, se estableció lo siguiente "El contrato de Servicio de vigilancia tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
El plazo de ejecución del servicio será de (1,095) días calendario, a partir de la suscripción del acta de instalación entre representante de la Entidad y el Contratista, previa suscripción del contrato", por lo tanto, no se modifica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 2.5 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante con certificación de RENIEC, de ser el caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 2.5 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que se aceptarán boletas firmadas digitalmente con certificación de RENIEC, de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

¿Qué sucederá con respecto a la documentación de la copia de la planilla si el servicio comienza a mitad de mes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, de acuerdo el numeral 13.FORMA DE PAGO, se estableció lo siguiente (¿) Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos ¿ PLAME del mes anterior y constancia de presentación, corresponde al segundo mes la misma deberá acreditar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 07/11/2024
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:24:06

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Con respecto al pago de remuneraciones, ¿cuál es el último día para realizar el pago mensual y evitar incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, dependerá cuando inicia el plazo contractual del servicio en mención por lo tanto, no podemos indicar una fecha exacta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 2.5 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, de acuerdo el numeral 13.FORMA DE PAGO, queda de la siguiente manera: (¿) Dicha documentación se debe presentar en Mesa partes de la Entidad, sito en Av. Gral. Salaverry 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima y/o Mesa partes virtual de la siguiente la dirección: <https://facilita.gob.pe/t/4916>"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Con respecto a la copia simple del contrato de los trabajadores destacados a la entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, ¿será entregado por única vez o de forma mensual?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 2.5 Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo el numeral 2.5.FORMA DE PAGO, se estableció lo siguiente "(...) Pago del primer mes de servicio Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

-Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo , por lo tanto el Contratista presentara en el primer mes del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

La entidad podría brindar la opción de remitir los documentos para el pago mensual del servicios a través de su Mesa de Partes Virtual? Esto en consideración a la normativa del estado que destaca la opción del uso de cero papeles además de su disposición de que todad las entidades del estado cuenten con esta plataforma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 2.5 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, de acuerdo el numeral 13.FORMA DE PAGO, queda de la siguiente manera: (¿) Dicha documentación se debe presentar en Mesa partes de la Entidad, sito en Av. Gral. Salaverry 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima y/o Mesa partes virtual de la siguiente la dirección: <https://facilita.gob.pe/t/4916>"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

13.FORMA DE PAGO, Dicha documentación se debe presentar en Mesa partes de la Entidad, sito en Av. Gral. Salaverry 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima y/o Mesa partes virtual de la siguiente la dirección: <https://facilita.gob.pe/t/4916>"

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de S/ 9,000,000.00 por la contratación de ervicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia?¿La entidad podría considerar elevar el monto a almenos S/ 18´000,000.00 millones?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se encuentra dentro del marco normativa vigente, conforme la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE y sus modificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del numeral REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de las Bases Integradas no se ha solicitado un polígono de tiro como infraestructura estratégica, por lo tanto no se considera, pero sin embargo el contratista deberá capacitar a su personal dentro de marco normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a su personal en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas, a partir de ello preguntamos si la entidad requerirá que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación, a fin de garantizar el cumplimiento de lo precedente?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del numeral REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de las Bases Integradas no se ha solicitado centro de instrucción como infraestructura estratégica, por lo tanto no se considera, pero sin embargo el contratista deberá capacitar a su personal dentro de marco normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:24:06

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

El comité selección podrá señalar características adicionales del equipamiento estratégico solicitado, a fin de que los postores puedan garantizar que cumplan fehacientemente con el equipo que solicita la entidad cumpliendo los estándares necesarios para una correcta prestación de servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del numeral REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de las Bases Integradas indica lo siguiente:

ARMANETO

- (10) Und de Revolver calibre 38. para el puesto de vigilancia con arma, para cada puesto de vigilancia con arma.
- (10) Und de chalecos antibalas mínimo nivel II cumpliendo las Normas NIJ Standar 01.01.02 de USA o su equivalente para cada puesto de vigilancia con arma, en ese sentido, se validará de manera general no se cuenta con características específico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/. 11,000,000.00. soles, consideramos que el INTITUTO NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU tiene un rol muy importante en nuestra Salud publica ; motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de INTITUTO NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU , lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se encuentra dentro del marco normativa vigente, conforme la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE y sus modificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

"Se solicita la entidad considere un máximo de tres consorciados a fin de que se pueda garantizar de que exista prioridad de postores dado que el servicio es en varias provincias a nivel nacional

Como bien se sabe la autorización para la prestación de servicio de vigilancia privada se expide por ámbito geográfico y de requerirse solo dos consorciados se limitaría que las empresa que prestan servicio de manera local puedan participar de proceso de selección y esto vulneraría lo establecido en la ley de contrataciones con el estado, la cual obliga a la entidad en la búsqueda de pluralidad de postores"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en caso los postores participan en consorcio es de acuerdo ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO, asimismo de acuerdo lo dispuesto la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, asimismo, el área usuaria no ha considera un máximo de consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** tdr **Página:** .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge , para efectos perfeccionamiento de contrato, el postor deberá presentar copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de acuerdo el DS N° 005-2023-IN, Que Aprueba el reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N°1213 y las Directivas Vigentes emitidos por SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha conedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos tramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas. Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. Y en tanto se gestionan las licencias de armas, se podrían usar armas no letales."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** tdr **Página:** .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, para efectos perfeccionamiento de contrato, el postor deberá presentar copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de acuerdo el DS N° 005-2023-IN, Que Aprueba el reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N°1213 y las Directivas Vigentes emitidos por SUCAMEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

¿la autorización de uso de frecuencia de Radio deberá estar a nombre del postor o podrá estar a nombre de un tercero que provea el servicio de alquiler de radios al contratista y que se encuentre autorizado por el Ministerio de Transportes y comunicaciones?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 6.7.4 Página: 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación y/o autorización del MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

¿la autorización de uso de frecuencia de Radio podrá ser presentada solo por el consorciado que se comprometa de acuerdo a la PROMESA DE CONSORCIO - ANEXO 05 a aportar la autorización uso de frecuencia de radio expedida por el MTC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 3.2 Página: a
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, Los equipos de radio son para uso dentro de cada sede institucional. No se requiere que tenga una cobertura a nivel nacional, regional o distrital. Por lo tanto, se mantiene lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto no requiere Habilitación y/o autorización del MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

"Por otro lado, INTITUTO NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU es un organismo constitucionalmente autónomo, y se merece proveedores que cuenten con certificaciones internacionales de calidad, las cuales ayudarán a cumplir los objetivos institucionales del INTITUTO NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU, tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluyan nuevos criterios de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 14001, ISO 37000, ISO 45001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello, consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000 e ISO 45001 a nombre del postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap iv **Literal:** a **Página:** 58
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo requerimiento de área usuaria no ha considera dichos requisitos, asimismo en la indagación de mercado no se ha evidenciado, por lo tanto, en esta etapa no se incluirá en las bases Integradas, de acuerdo literal a) Libertad de concurrencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

"Se observa que en los Términos de Referencia, en el numeral 26, se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con cámaras de videovigilancia ; sin embargo no se está solicitando EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, que el posotor presente la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad la cual es expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, y está dispuesta en el marco del LA LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

En función a ello, solicitamos a la entidad que en cumplimiento por lo dispuesto por SUCAMEC, se solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en Servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que en ningún extremo de los Términos de Referencia se ha solicitado cámaras de videovigilancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

Se observa que de los requisitos de calificación son solicitando la formación académica del personal requerido como SUPERVISOR, este podrá acreditar estudios superiores como, Bachiller o titulado de nivel universitario, para acreditar su secundaria completa?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo literal B.2.1 del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del capítulo III requerimiento, la formación académica del personal clave se solicita lo siguiente ¿Técnico y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

Se observa que de los requisitos de calificación son solicitando la formación académica del personal requerido como SUPERVISOR, además de lo expuesto el supervisor podrá ser podrán ser retirado de las fuerzas armadas y/o PNP y para poder acreditar su experiencia este podrá presentar además su resolución de baja para poder sustentar que ha pertenecido a dichas instituciones?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo literal B.2.1 del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del capítulo III requerimiento, la formación académica del personal clave se solicita lo siguiente ¿Técnico y/o título profesional en cualquier carrera del personal clave requerido como Supervisor, asimismo, para acreditar la experiencia del personal clave será de acuerdo al literal B.3. del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil se debe acreditar como parte de la documentación requerida como parte del perfil de los agentes de seguridad, dispuesto en las bases. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Contar con secundaria completa.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

entre otros...

El Procedimiento N° 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 6.6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, en el numeral 6.6 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, queda de la siguiente: como mínimo contar con educación secundaria completa, la misma podrá acreditar mediante Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC y/o Carnet SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

De acuerdo el numeral 6.6 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, queda de la siguiente: como mínimo contar con educación secundaria completa, la misma podrá acreditar mediante Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC y/o Carnet SUCAMEC.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	22:43:20

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.3. CAMBIO Y/O REMPLAZO DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD, Página 21

En relación con el requisito de anticipación de 10 días para la comunicación de cambio y/o reemplazo de personal, solicitamos considerar una reducción de este plazo a 2 días. Creemos que este ajuste permitiría una mayor flexibilidad en la gestión del personal sin afectar la continuidad y calidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, a fin de mayor flexibilidad en la gestión del personal, En el caso que dicho cambio se produzca súbitamente, el Contratista tendrá un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de ocurrido de cambio y/o reemplazo para la presentación de dicha documentación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

El CONTRATISTA presentará la documentación del personal reemplazante, la misma que debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia, ante Trámite Documentario de la sede institucional ubicada en Av. Salaverry N° 2495 ¿ San Isidro dirigido a la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad antes de realizarse el cambio y/o reemplazo. En el caso que dicho cambio se produzca súbitamente, el Contratista tendrá un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de ocurrido de cambio y/o reemplazo para la presentación de dicha documentación. Las direcciones de correo electrónicos serán de conocimiento para EL CONTRATISTA en la fecha de suscripción del contrato.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	22:43:20

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.5. PERFIL DEL SUPERVISOR, Página 22

Se precisa que para el Perfil del Supervisor solicitan contar con secundaria, en tal sentido existen varias opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC.

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5 **Literal:** **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de acuerdo al numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN la formación académica del personal clave se solicita Técnico y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor.

Por otro lado, en el numeral 6.5. PERFIL DEL SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) por error de consignó "¿como mínimo contar con educación secundaria completa", por lo tanto, se suprime.

En tan sentido, a fin de uniformizar la formación académica del personal clave queda de la siguiente manera:

Técnico y/o título profesional en cualquier carrera, del personal clave requerido como Supervisor en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN y en el numeral 6.5. PERFIL DEL SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	22:43:20

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.5. PERFIL DEL SUPERVISOR, Página 22

Se precisa que la experiencia en actividades o labores de Supervisión en Seguridad y Vigilancia es de cinco (05) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Supervisor, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a tres (03) años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5 Literal: Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, por motivo que la experiencia solicita es para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del servicio en mención de manera eficiente y eficaz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	22:43:20

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.6. PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Página 23
Se precisa que para el perfil del Agente de Seguridad y Vigilancia se solicita contar con secundaria completa. Para cumplir con este requisito, consideramos que el carnet de identificación SUCAMEC es una opción válida y suficiente de acreditación.

Para que un personal de seguridad obtenga su respectivo carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir con características mínimas, como contar con secundaria completa, además de ser evaluado, instruido y capacitado en funciones de vigilancia. Esto significa que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC.

Por las razones expresadas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que el requisito de secundaria completa pueda ser acreditado mediante la presentación del carnet de la SUCAMEC.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6.6 **Literal:** **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, en el numeral 6.6 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, queda de la siguiente: como mínimo contar con educación secundaria completa, la misma podrá acreditar mediante Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC y/o Carnet SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases Integradas queda de la siguiente manera:

De acuerdo el numeral 6.6 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, queda de la siguiente: como mínimo contar con educación secundaria completa, la misma podrá acreditar mediante Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC y/o Carnet SUCAMEC.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	22:43:20

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 6.7 ACCESORIOS Y EQUIPOS, literal 6.7.3 UNIFORME VERANO Y INVIERNO -
Página 24

Solicitamos que, para el cumplimiento de los requisitos de uniformes e implementos del personal de seguridad privada, se considere la normativa vigente, específicamente la Resolución de Superintendencia N°1663-2023-SUCAMEC de fecha 23 de noviembre, publicada en el diario oficial El Peruano, la cual aprobó la Directiva N°PM02.04/GSSP/DIR/77.01, titulada ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿.

Es fundamental que esta normativa sea cumplida para garantizar que el personal de seguridad opere bajo los estándares actuales establecidos por la SUCAMEC, lo cual asegura tanto la identificación adecuada del personal como la uniformidad en los servicios de seguridad, contribuyendo a la seguridad pública y la percepción de orden en los lugares de trabajo.

Por lo tanto, solicitamos que se exija el cumplimiento de esta normativa y que sea acreditado mediante la presentación de la autorización correspondiente emitida por la SUCAMEC, en alineación con los lineamientos de seguridad privada actualmente vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.7 **Literal:** 6.7.3 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el presente convocatoria se ha convocado en cumplimiento estricto de las normas vigentes del ente regulador de SUCAMEC y la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo su observación del postor no es específico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	22:43:20

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, numeral B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, Página 38

Se precisa que la experiencia en actividades o labores de Supervisión en Seguridad y Vigilancia es de cinco (05) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Supervisor, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a tres (03) años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, por motivo que la experiencia solicita es para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del servicio en mención de manera eficiente y eficaz

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	22:43:20

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ Página 41

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, en el cual solo se considera el precio como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo requerimiento de área usuaria no ha considera dichos requisitos, asimismo en la indagación de mercado no se ha evidenciado, por lo tanto, en esta etapa no se incluirá en las bases Integradas, de acuerdo literal a) Libertad de concurrencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null